REPUBLICA DE
COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA, Febrero dos (2) de dos mil Veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No. 9 - 22: **PROCEDENTE DEL JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.
PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A.E.S.P.
DEMANDADOS: INTERCOR, CERREJÓN ZONA NORTE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P.
RADICADO DE ORIGEN: 05001400302620220115600

En atención a la comisión procedente del **JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en donde Comisiona al JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, para que por su intermedio **se** lleve a cabo la *"**INSPECCIÓN JUDICIAL**, sobre el predio rural denominado "PUENTE NEGRO", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 210-10701 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de RIOHACHA, ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA, no se transcriben linderos en virtud de que los mismos están en documentos anexos que la parte interesada deberá llevar a la inspección. Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, y la autorización de la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre (…)"*

Por lo anterior, fíjese el día veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00A.M), para adelantar diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, sobre el predio rural denominado "PUENTE NEGRO", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 210-10701 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de RIOHACHA, ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA de propiedad de los demandados.

Para tal efecto se solicitará acompañamiento de la Policía Nacional, y a los demás intervinientes a la presente diligencia.

Infórmesele a las partes interesadas para que sirva suministrar los medios para llevar a cabo la diligencia. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez